

RV: 898. COPIA DEL MEMORIAL DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO RAD. 2019-00539-00

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/08/2020 16:15

Para: Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION RAD. 2019-00539-00.pdf;

**Juzgado Doce de Familia del Circuito de Cali
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO"
PISO 8 - TEL. 8986868 EXT. 2123**

De: ESMERALDA CELIS ARANGO <celisjuridica@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de agosto de 2020 14:56

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com <gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com>

Asunto: COPIA DEL MEMORIAL DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO RAD. 2019-00539-00

Cordial saludo,

ESMERALDA CELIS ARANGO, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.657.167 de Ginebra (V), abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 258.701 del C.S.J., en mi carácter de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO GRISALEZ CORAL**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo electrónico, me permito adjuntar copia del memorial de contestación de demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL, radicada el día 21 de octubre de 2019 ante el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, esto con el fin de acatar lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020. Remito dentro del término legal, contestación de la demanda al Juzgado de conocimiento y al apoderado de la parte demandada, de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

--

ESMERALDA CELIS ARANGO.

ABOGADA CONCILIADORA- ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA.

TEL: 304-3935455

CALI- COLOMBIA.

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI.
E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

DEMANDANTE: LORENA OROZCO JARAMILLO.
DEMANDADO: MARIO FERNANDO GRISALEZ CORAL.
RADICACION. 2019-00539-00

ESMERALDA CELIS ARANGO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número 38.657.167 expedida en Ginebra (valle), Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Numero 258.701 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor **MARIO FERNANDO GRISALEZ CORAL**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la señora **LORENA OROZCO JARAMILLO**, de la siguiente manera:

1. FRENTE A LOS HECHOS:

Me permito pronunciar de la siguiente manera:

AL PRIMERO: Es cierto que entre la demandante y mi poderdante existió una relación sentimental, se hace la aclaración de que no existió ni existe a la fecha sociedad patrimonial.

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto, en el entendido que la fecha exacta de la convivencia fue desde el 25 de diciembre de 2009 al 12 de octubre de 2018, cuando la señora **LORENA OROZCO JARAMILLO**, decide dejar el hogar y como la misma demandante lo menciona en la denuncia penal impetrada ante la Fiscalía General de la Nación con Numero SPOA 760016000679201800167; con respecto a las agresiones verbales y el maltrato físico que manifiesta la demandante en el presente hecho, es menester informar al honorable Despacho que fueron mutuas, pues así se demuestra en denuncia penal radicada ante la Fiscalía General de la Nación con Numero SPOA 760016000193201820386 por mi prohijado por el delito de Violencia Intrafamiliar contra la señora **LORENA OROZCO JARAMILLO**, siendo confirmadas las agresiones con valoración de medicina legal y la copia de la historia clínica N°94428204 de la EPS SANITAS.

AL TERCERO Y AL CUARTO: Como se manifestó anteriormente la convivencia fue desde el 25 de diciembre de 2009 al 12 de octubre de 2018, fecha que se confirma con la denuncia impetrada por la parte actora ante la Fiscalía General de la Nación (folio 30), y en el informe de gestión del proceso psicológico de la menor **MARIA JOSE GRISALEZ OROZCO** (folio 40) que presenta la parte actora en el acápite de pruebas, además con los documentos que adjuntare a la presenta contestación.

AL QUINTO: Es cierto, aclarando que en la actualidad la hija menor **MARIA JOSE GRISALEZ OROZCO**, tiene la edad de ocho (8) años.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: Este hecho, es una simple manifestación mal intencionada de la parte demandante, la cual carece de fundamento probatorio real que la soporte, me permito manifestar que NO es cierto, pues según lo aducido por mi mandante y como se manifestó en el hecho SEGUNDO, las agresiones verbales y el maltrato físico que manifiesta la demandante en el presente hecho, fueron mutuas, pues así se demuestra en denuncia penal radicada ante la Fiscalía General de la Nación con Numero SPOA 760016000193201820388 por mi prohijado por el delito de Violencia Intrafamiliar contra la señora **LORENA OROZCO JARAMILLO**, siendo confirmadas las agresiones con valoración de medicina legal y la copia de la historia clínica N°94428204 de la EPS SANITAS. Con respecto a la intervención realizada por el ICBF, en las cuales la hija menor **MARIA JOSE GRISALEZ OROZCO**, requirió acompañamiento psicológico, fue por hechos totalmente ajenos a la separación de sus padres, pues bien puede observarse en los folios 32, 33, 34, 35 36, 37,38, 39,40,41,42,43,44,45 y 46 del acápite de la demanda presentada por la señora **LORENA OROZCO JARAMILLO**, la causa real de la urgencia y de la intervención del ICBF; en virtud de lo anterior y en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de la menor **MARIA JOSE GRISALEZ OROZCO**, se le solicita al despacho que cualquier aclaración sobre estos hechos se requiera al Dr. Marvin Palacios Angulo, defensor de familia del zonal centro, quien es el defensor de familia que remitió el caso a la Asociación Creemos en TI. De igual manera ruega mi poderdante que dicha información se mantenga en reserva legal, lo anterior en virtud de evitar una revictimización de su hija menor.

AL NOVENO: No es cierto, pues mal intencionadamente la parte actora omite que el predio lo adquirió el señor **MARIO FERNANDO GRISALES CORAL**, gracias a un crédito hipotecario con cuantía indeterminada que adquirió con el banco COLPATRIA MULTIBANCA S.A, como se evidencia en el certificado de tradición del predio con la Anotación Nro. 012 de fecha 31 de julio de 2012, además confirmado por la Escritura Pública Nro. 1965 del 27 de julio de 2012, otorgada por la Notaria Decima del Circulo de Cali, en la cual queda claro el estado civil para ese momento de mi mandante al momento de adquirir el inmueble era soltero sin unión marital de hecho.

AL DECIMO: Este no es un hecho, es una simple y falsa manifestación de la parte demandante, la cual carece de fundamento probatorio real que la soporte, pero en caso de ser tenida como hecho, me permito manifestar que No es cierto, pues realmente al momento de la presentación de la demanda habían transcurrido más de doce (12) meses, desde la separación de la pareja, como se evidencia en pruebas aportadas por la misma parte actora y las que presentare adjuntas a este escrito.

2. FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo, si bien es cierto que existió convivencia también es cierto que la señora **LORENA OROZCO JARAMILLO**, abandono el domicilio familiar de forma definitiva el día 12 de octubre de 2018.

A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo, han pasado más de 12 meses desde el abandono del domicilio familiar, materializando con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley 54 de 1990.

A LA PRETENSION TERCERA: ME opongo, como se ha manifestado en la contestación de la presente demanda y se evidencia en las pruebas aportadas a la misma la relación sentimental entre los señores **LORENA OROZCO JARAMILLO** y **MARIO FERNANDO GRISALEZ CORAL**, tuvo vigencia desde el 25 de diciembre de 2009 hasta el 12 de octubre de 2018.

A LA PRETENSION CUARTA Y QUINTA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, pues es improcedente al superar la separación física y definitiva entre los compañeros un año, según lo establece la Ley 54 de 1990. Por otro lado el abogado de la parte demandante está omitiendo los pasivos adquiridos.

3. EXCEPCIÓN DE MERITO.

Con base en lo dispuesto en el artículo 100 del Código General del Proceso y reservándome el derecho de proponer otras en la primera audiencia de trámite, formulo en esta oportunidad las siguientes:

PRESCRIPCIÓN.

El artículo 8º de la Ley 54 de 1990, que establece, las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros. Y efectivamente, revisando el presente asunto se tiene que la unión marital de hecho, entre los señores **LORENA OROZCO JARAMILLO** y **MARIO FERNANDO GRISALEZ CORAL**, tuvo como fecha inicial la del 25 de diciembre de 2009 hasta el 12 de octubre de 2018, infiriéndose sin lugar a dudas que a la fecha de la presentación de la demanda, esto es el 21 de octubre de 2019, la acción para reclamar la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, además la misma se notificó hasta el 16 de julio de 2020, lo que significa que estaba más que prescrita.

IMPOSIBILIDAD DE DISOLVER Y LIQUIDAR UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO INEXISTENTE.

El año extintivo o de preclusión de la acción de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial debe ser contado a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, tiempo que es excedido en el presente caso, pues la separación definitiva de los compañeros fue el 12 de octubre de 2018.

Una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, no podrá declararse, disolverse y liquidarse posteriormente al termino establecido en el artículo 8 de la Ley 54 de 1990, lo que es igual, sin sociedad patrimonial ex ante, no puede disolverse y liquidarse, ex post.

4. AL SUSTENTO JURIDICO.

En este aparte del escrito de demanda, la parte demandante hace referencia a algunos artículos de nuestro ordenamiento jurídico, los cuales en el caso puntual que nos atañe no son aplicables, porque como ya se aclaró a lo largo del presente escrito

de contestación y tal como se demostrara en el debate probatorio, no existe sociedad patrimonial a disolver y liquidar.

5. PRUEBAS.

Solicito de su Despacho decretar las pruebas que sean pertinentes y se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Poder a mi conferido.
2. Téngase como pruebas dentro del proceso, las ya aportadas por la parte demandante en su escrito de demanda.
3. Copia de la denuncia impetrada por mi poderdante ante la Fiscalía General de la Nación con SPOA N° 760016000193201820388 del 17 de octubre de 2018, en contra de la demandada. (5 folios).
4. Informe Pericial de Clínica Forense, emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Punto de Atención URI Siloe. (2 folios).
5. Historia Clínica N°. 94428204 de EPS SANITAS – UAP URGENCIAS CALI. (4 folios).
6. Constancia del Colegio Leonístico “La Merced”, institución educativa donde estudio la hija menor de mi mandante y el control de asistencias 2018-19, donde se evidencia que las faltas escolares de la menor comenzaron el 16 de octubre de 2018.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez previa la fijación de fecha y hora, citar y hacer comparecer a su Despacho a la señora **LORENA OROZCO JARAMILLO**, cuyos datos de contacto y lugar de residencia se encuentran en el libelo de la demanda, para que bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte que formulare verbalmente o por escrito presentado con anterioridad a la fecha de la diligencia, el cual versará sobre todos y cada uno de los hechos de la demanda, su contestación y excepciones de mérito, radicando allí la importancia de la prueba solicitada.

TESTIMONIALES:

Sírvase señor Juez hacer comparecer a las siguientes personas:

- José Fernando Giraldo Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.424.106, abonado telefónico 3045612662, domiciliado en la calle 75CN .2ª Bis-46 barrio Brisas de los Álamos de esta ciudad, correo electrónico ferchog1974@hotmail.com.
- Blanca Nubia Roa Morales, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.541.695, abonado telefónico 316958666, domiciliada en la calle 75CN .2ª Bis-55 barrio Brisas de los Álamos de esta ciudad, correo electrónico abrahamgarciaferrini@gmail.com.
- Alexander Grisales Vidarte, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.232649, abonado telefónico 3156942756/325929775, domiciliado en la Avenida Circunvalar, vía local 180 de esta ciudad, correo electrónico alex.grisales83@gmail.com.

6. NOTIFICACIONES

-Mi representado las recibirá en la calle 75CN .2ª Bis-59 barrio Brisas de los Álamos de esta ciudad, teléfono: 3162338785, correo electrónico: mariofernandogrisales@hotmail.com.

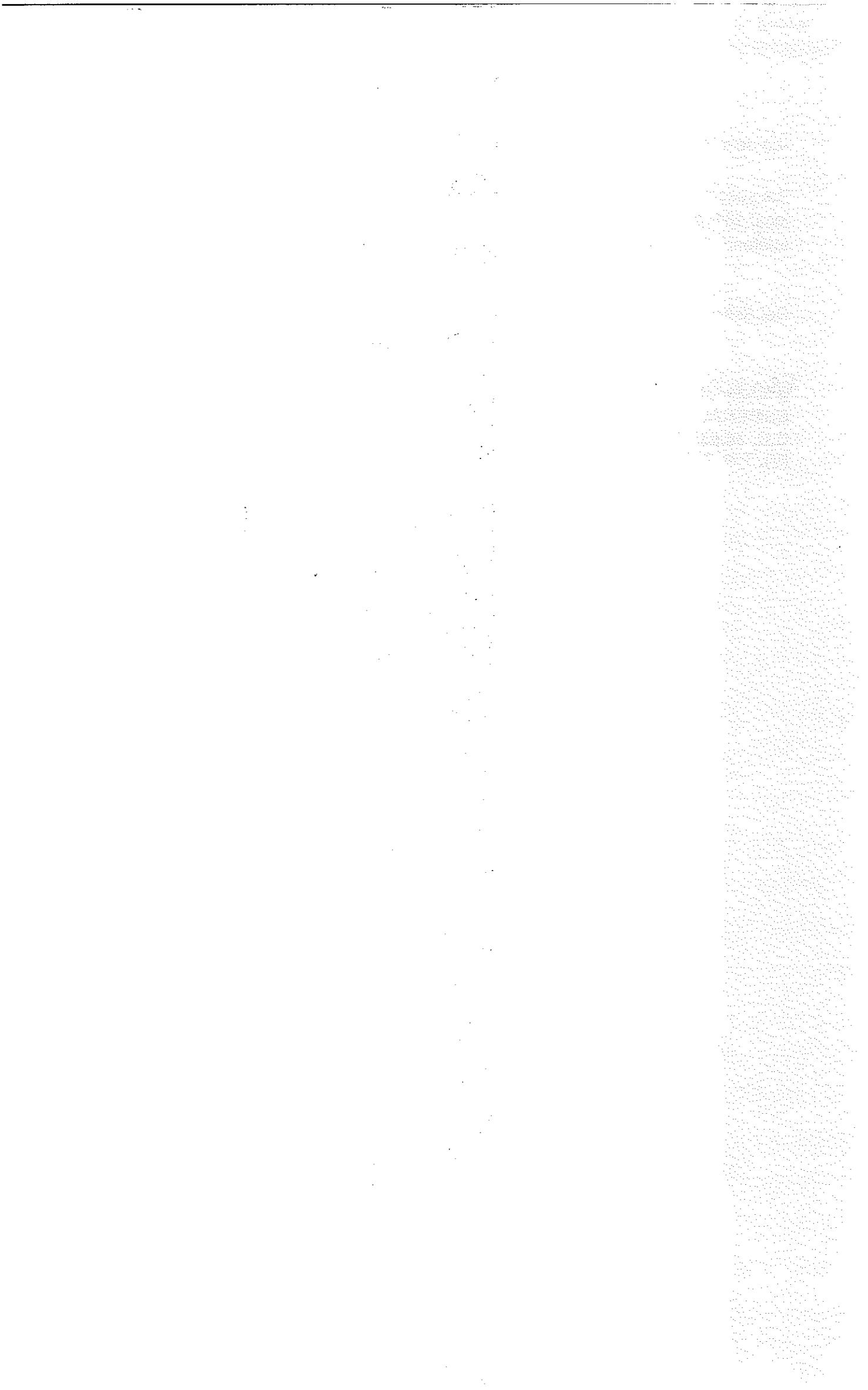
-La de la parte demandante y su apoderado reposan en el libelo de la demanda.

-La suscrita apoderada judicial recibe notificaciones en la Carrera 100 N°11-90 local 184, centro Comercial Holguines Trade Center de la ciudad de Cali, teléfono: 3043935455, correo electrónico celisjuridica@gmail.com.

Del Señor Juez Respetuosamente,

Esmeralda Celis A......

ESMERALDA CELIS ARANGO.
C.C. 38.657.167 de Ginebra
(V). T.P. 258.701 del C.S.J.



Doctora:
ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ DOCE DE FAMILIA DE CALI.
E.S.D.

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: LORENA OROZCO JARAMILLO.
DEMANDADO: MARIO FERNAND GRISALEZ CORAL.
RADICACION: 2019-00539-00.

MARIO FERNANDO GRISALEZ CORAL, Varón, mayor de edad, domiciliado en la calle 75CNorte #2ª bis-59, barrio Brisas de los Álamos de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 94.428.204 expedida en Cali - Valle, actuando en mi propio nombre y representación, en forma respetuosa me dirijo a su Digno despacho con el fin de manifestarle, que por medio del presente memorial confiero poder especial, amplio, suficiente a la Doctora **ESMERALDA CELIS ARANGO**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número 38.657.167 expedida en Ginebra (valle), Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Numero 258.701 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, actúe dentro del proceso de la referencia, dentro del cual tengo la calidad de demandado.

Mi abogada queda facultada para realizar todas las actuaciones a fin de defender mis intereses y todas aquellas facultades consagradas en el Art. 77 del C. G. P. y demás derechos que concede la ley.

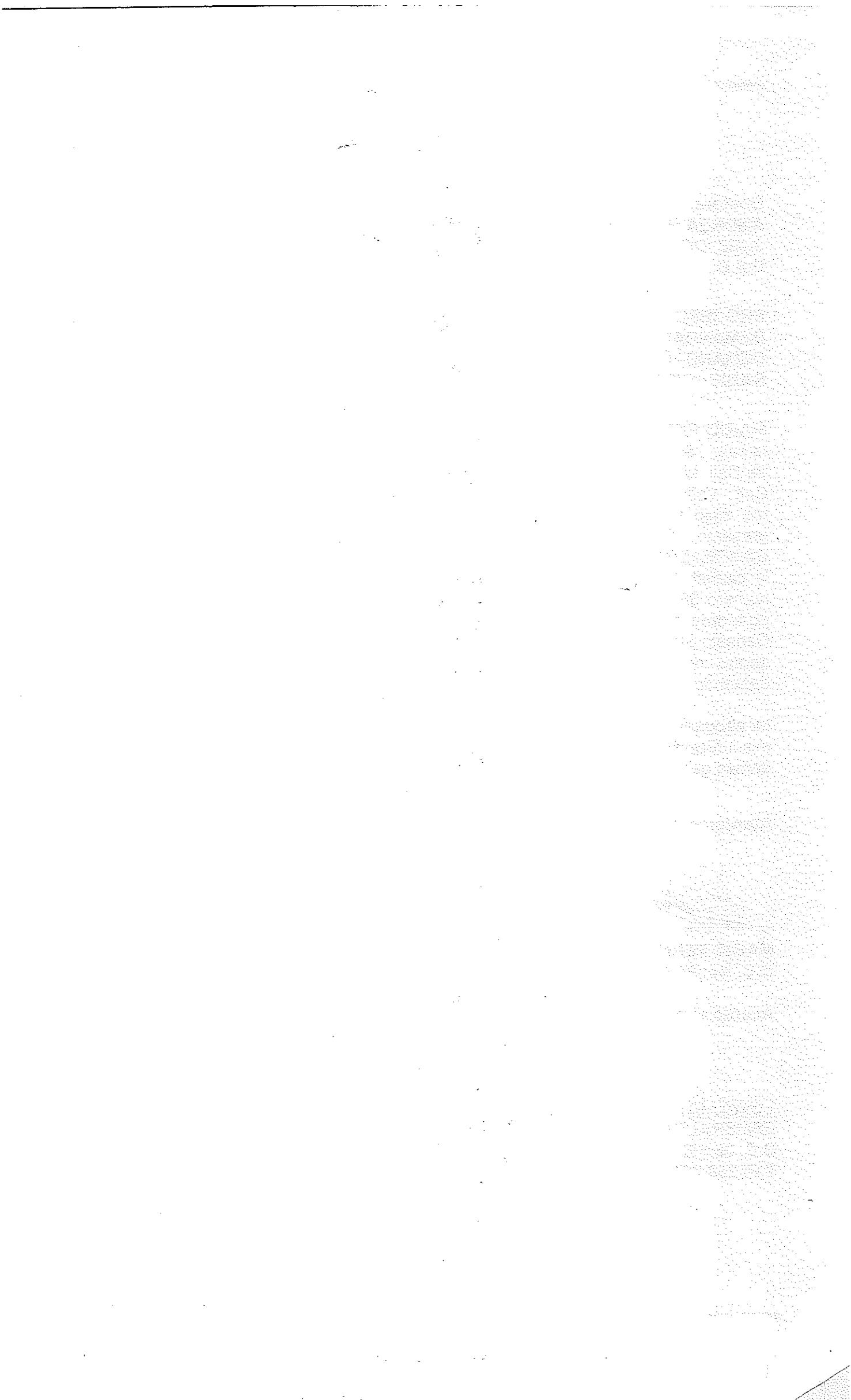
Atentamente,



MARIO FERNANDO GRISALEZ CORAL.
C.C. No. 94.428.204 de Cali (V).

Acepto el poder:

Esmeralda Celis Arango
ESMERALDA CELIS ARANGO.
C.C. 38.657.167 de Ginebra (V).
T.P. 258.701 del C.S.J.



**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 17/OCT/2018
 Hora: 17:00:00
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016000193201820388
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Municipio: 001 - CALI
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 00193 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CALI
 Año: 2018
 Consecutivo: 20388

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: MARIO
 Segundo Nombre: FERNANDO
 Primer Apellido: GRISALEZ
 Segundo Apellido: CORAL
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 94428204
 De: CALI
 Edad: 43
 Género: HOMBRE
 Fecha de Nacimiento: 30/ABR/1975
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: ZARZAL
 Estado Civil: SOLTERO
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Entidad donde Labora: ALCALDIA DE CALI EN TRANSITO
 Teléfono residencia: CALLE 75 CNORTE # 2A- BIS-59 B/ BRISAS DE LOS ALAMOS
 Teléfono Móvil: 3162338785
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: MARIO
 Segundo Nombre: FERNANDO
 Primer Apellido: GRISALEZ
 Segundo Apellido: CORAL
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 94428204
 De: CALI

17/10/2018

Formato Unico de Noticia Criminal

Edad: 43
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 30/ABR/1975
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: ZARZAL
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: SOLTERO
Teléfono residencia: CALLE 75 CNORTE # 2A- BIS 59 B/ BRISAS DE LOS
Teléfono Móvil: ALAMOS
Occiso: 3162338785
NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 110 y 117 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: LORENA
Primer Apellido: OROZCO
Segundo Apellido: JARAMILLO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 29684750
De: PALMIRA
Edad: 33
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 14/JUN/1985
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: PALMIRA
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Entidad donde labora: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAKU SEDE SUR
Teléfono residencia: CARRERA 13 # 47-42 B/ POBLADO COMFAUNION
Teléfono Móvil: 3162804386
Capturado: NO
Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.R.).

Fecha de comisión de los hechos : 07/OCT/2018
Hora: 20:30:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 07/OCT/2018
Hora: 20:30:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - CALI
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Dirección: 76001 CALLÉ 75C N, BRISAS DE LOS ÁLAMOS, COMUNA
Información Adicional al Sitio de los Hechos: 2, CALI, VALLE DEL CAUCA
CALLE 75 C NORTE # 2-A-B/ BR ALAMOS
Latitud: 3.494995
Longitud: -76.501475
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIADO HA SIDO INFORMADO SOBRE LA OBLIGACION LEGAL QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHOS QUE TENGA CONOCIMIENTO Y QUE LAS AUTORIDADES DEBAN INVESTIGAR DE OFICIO DE LA EXONERACION DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SI MISMO , CONTRA SU COMYUGUE O COMPAÑERO

9

PERMANENTE, PARIENTES EN 4 GRADO DE CONSAGUINIDA DE AFINIDAD O CIVIL, O HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ARTÍCULOS 67, 68, 69 DEL C:P;P; Y 435-436 C:P)
SE EXPIDE OFICIO PARA MEDICINA LEGAL
SE EXPIDE OFICIO DE PROTECCION POLICIVA.

EL DIA DE HOY 17 DE OCTUBRE SIENDO LAS 16:43 HORAS DE LA TARDE SE HACE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCAIA EL SEÑOR MARIO FERNANDO GRISALEZ CORAL, PARA DENUNCIAR SEGÚN LOS SIGUIENTES HECHOS VIVO EN A CALLE 75 C N # 2-A-BIS59 BARRIO BRISAS DE LOS ALAMOS, VENGO A DENUNCIAR A MI EXPAREJA LORENA OROZCO JARAMILLO DIENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA # 29.684.750, DE PALMIRA, CON QUIEN CONVIVIA EN UNION LIBRE DESDE HACE 09 AÑOS DE ESTA UNION TENEMOS UNA HIJA DE NOMBRE MARIA JOSE GRISALEZ OROZCO QUIEN NACIO EL DIA 29 DE JULIO DEL AÑO 2012, EN LA ACTUALIDAD TIENE 06 AÑOS DE EDAD, EL DIA 07 DE OCTUBRE SIENDO MAS O MENOS LAS 20:30 HORTAS DE LA NOCHE NOS ENCONTRABAMOS EN LA CASA HABIA LLEGADO CON LA NIÑA PORQUE HABIAMOS COMIDO EN LA CALLE, MI HIJA LLEVABA UN HUEVTO DE SORPRESA Y ME PIDO EL FAVOR QUE LA FILMARA COMO LAS CHICAS QUE HACEN LA PROPAGANDA DE LOS HUEVITOS KINDER, COMO YO NOT ENGO ESPACIO EN LA MEMORIA DE MI ELULAR LE DIJE A LA NIÑA QUE LO HACIAMOS CON EL CELULAR DE LA MAMA, LORENA SE ESTABA BAÑANDO, Y ESCUCHO LO QUE LE DIJE A MI HIJA CUANDO LA IBA A FILMAR LE LLEGO A LORENA UN MENSAJE DE WHATSAPP DE UN SEÑOR WILLIAM EN DONDE LE DEDICABA LA CANCION QUE DICE "USTED ES LA MUJER MAS BELLA" Y SE LLAMA "USTED" DEL CANTANTE TITO ROJAS, LE PREGUNTE QUE PASABA Y DE UNA MANERA INMEDIATA SE ABALNZO SOBRE MI ME ROMPIO LA CAMISETA Y ME PEGO PATADAS EN LAS PIERNAS, OCASIONANDOME HEMTOMAS ME PEGO EN LA ESPALDA ME COGIÓ DURO DEL CUELLO, TRATE DE ALEJARLA DE MI PARA QUE NO ME SIGUIERA PEGANDO EN NINGUN MOMENTO LA AGREDI FISICAMENTE Y ALGUNAS PALABRAS VERBALMENTE SIN VULGARIDADES NO ME CONTESTO EL PORQUE DE LA CANCION, ME AGREDIA VERBALMENTE DICIENDOME VULGARIDADES COMO H.P. NO FUI AL MEDICO, LUEGO ELLA SE ACOSTO EN OTR CUARTO Y YO ME ACOSTE EN MI CAMA, POR EL DIA VIERNES 12 DE OCTUBRE ARREGLO SUS COSAS Y SE FUE CON LA NIÑA, ES LA PRIMERA VEZ QUE LA DENUNCIO ANTE LA FISCALIA, PERO ANTES NOS HEMOS AGREDIDO TANTO VERBAL COMO FISICAMENTE, YO TRABAJA COMO AGENTE DE TRANSITO ME PUEDEN UBICAR AL CELULAR # 3162338785, RESPONDO POR MI HOGAR, ELLA TRABAJA EN LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA COMO SECRETARIA EN LA SEDE SUR CALI Y SE PUEDE UBICAR AL CELULAR # 3162804386, EN ESTE MOMENTO ELLA SE FUE A VIVIR A DONDE SU MAMA EN PALMIRA A LA CARRERA 13 # 47-42 BARRIO POBLADO COMFAUNION, ESTA AGRESION LA HIZO DELANTE DE NUESTRA HIJA MARIA JOSE, ANTES NO HABIA DENUNCIADO PORQUE ME DABA PENA, ES TODO.

[Handwritten Signature]
Firma del Denunciante

[Handwritten Signature]
Firma de Quien Recibe la Denuncia

Mario Fernando Grisalez Coral
CC 194428704 Cali

[Handwritten Signature]
AMALY PEREA CHAVEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: APEREAC1 - fecha Impresión: 17/oct/2018 17:34:52

guardar cancelar

http://10.1.7.8:7778/webSpool/noticiacriminalservlet?acc...

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-25
	SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL	Versión: 01 Página 1 de 2

Fecha 2018 10 17 Hora: 17:43 P.M.

5 Reconocimiento anterior: Si
 No

N° de valoración médica: _____

Código único de la investigación

76	001	60	00193	2018	20388
		Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	

Señores
 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
 Ciudad

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal a:

NOMBRE	MARIO FERNANDO GRISALEZ CORAL		
CEDULA DE CIUDADANIA	94.428.204	43	AÑOS
Dirección:	CALLE 75C NORTE # 2-A-BIS-59	Teléfono:	3162338785
BARRIO	BRISAS DE LOS ALAMOS	Localidad:	CALI

Caracterización con enfoque diferencial

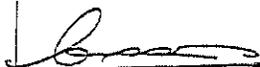
Identidad de Género					
Hombre	X	Mujer	Hombre trans	Mujer trans	Intersexual
Ciclo vital					
Niña		Niño	Adolescente	Adulto Mayor	
Orientación sexual					
Heterosexual		Bisexual	Lesbiana	Gay	Trans
Otra (Cual)					
Usted se auto reconoce como:					
Indígena		Gitano, Rom	Afrocolombiano	Mestizo	Raizal
Otra (Cual)					
Presenta alteraciones permanentes en o para					
Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Oír, aun con aparatos especiales		La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales		Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel	
Otra (Cual)					

11

Aspectos a Valorar (Señale con una X)

X	Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica (XX) SI () NO
	Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexo cuestionario)
	Sexológico: Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Embraguez y/o Psicoactivos: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Toma de muestras
	Obtención de perfil genético
	Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS
	Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	OTRO CUAL VALORACION DE RIESGO

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	URI - ACTOS URGENTES	Despacho	FISCAL 17 SECCIONAL
Dirección:	CALLE 10 NRO. 6-25 PISO 1	Teléfono	6204400
Departamento:	VALLE	Municipio:	CALI
Nombre:	AMALY PEREA CHAVEZ	Cargo:	TECNICO INVESTIGADOR CRIMINALISTICO II
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

UNIDAD PUNTO DE ATENCIÓN URI SILOE
DIRECCIÓN: Carrera 52 No.2-02 El Lido. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: NA

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBUSL-DSVLLC-00869-2018

CIUDAD Y FECHA: CALI. 18 de octubre de 2018
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBUSL-DSVLLC-00863-C-2018**
OFICIO PETITORIO: No. SIN DATO - 2018-10-17. Ref: Noticia criminal
760016000193201820388 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: AMALY PEREA CHAVEZ
URI CENTRO - 17 SECCIONAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: AMALY PEREA CHAVEZ
URI CENTRO - 17 SECCIONAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Calle 10 #6-25
CALI, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: MARIO FERNANDO GRISALEZ CORAL
IDENTIFICACIÓN: CC 94428204
EDAD REFERIDA: 43 años
ASUNTO: Violencia de pareja

Examinado hoy jueves 18 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, APORTA NOTICIA CRIMINAL, APORTA HISTORIA CLINICA..

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:

Nombre: MARIO FERNANDO GRISALEZ CORAL. Edad referida: 43 años. Documento de identidad: CC 94428204. Sexo: Hombre. Procedencia: CALI. Lugar de residencia: CALLE 75 C N# 2 A BIS 59. Barrio BRISAS DE LOS ALAMOS. Escolaridad: Cuarto año Universitario. Ocupación actual y/o actividad: Agentes y policías de tránsito. Estado Civil: Unión libre. Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:

Nombre: LORENA OROZCO JARAMILLO. Edad referida: 33 años. Documento de identidad: CC 29684750. Sexo: Mujer. Procedencia: CALI. Lugar de residencia: calle 75c norte # 2a bis 59. Barrio BRISAS DE LOS ALAMOS. Escolaridad: 11° grado. Ocupación actual y/o actividad: Profesionales en organización, administración de empresas, análisis financiero y afines. Estado Civil: Unión libre. Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que "Día domingo 7 de octubre 20 horas, llegue de comer con mi hija menor de edad, de 6 años de la casa, ni niña me pidió que la firmara pero mi celular no tiene mucha resolución y cogí el celular de mi esposa Lorena Orozco Jaramillo, cuando llegó un mensaje de whatapp, por curiosidad lo abrí donde le dedicaban una canción, ella se abalanzó sobre mi integridad para arrebatarme el celular, en ese momento ella me golpeó con los puños en todo el cuerpo además de patadas y me dijo groserías, me rompió la ropa, llevábamos conviviendo en unión libre por 20 años hasta el día 12 de octubre que ella decidió irse con mí

PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBUSL-DSVLLC-00869-2018



12

hija sin mi autorización. Hace 1 año y medio hubo también maltrato verbal."

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en IPS Sanitas . Aporta copia de historia clínica número 94428204, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 17-10-18 paciente que refiere violencia intrafamiliar por parte de su esposa, sin lesiones.. diagnostico agresion con fuerza corporal..."

ANTECEDENTES: Médico legales: lesiones personales hace 3 años. Sociales: escolaridad universitaria. Familiares: nucleo familiar conyugue - hija. Patológicos: niega. Quirúrgicos: niega. Traumáticos: osteosintesis y neurografia radial. Hospitalarios: niega . Psiquiátricos: niega. Toxicológicos: niega.

REVISIÓN POR SISTEMAS: el examinado refiere" tengo dolor en la rodilla izquierda y en el hombro derecho."

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 88 kg. Talla: 173 cm.

SIGNOS VITALES: T/A: 120/70. FC: 64 por min. FR: 16 por min. Temp:afebril°C.

Aspecto general: paciente en buen estado general, quien ingresa por sus propios medios, alerta afebril, colaborador con la entrevista

Descripción de hallazgos

- Examen mental: orientado en sus tres esferas
- Neurológico: orientado en sus tres esferas
- Cara, cabeza, cuello: Sin alteración al examen físico.
- Tórax: Sin alteración al examen físico.
- Abdomen: Sin alteración al examen físico.
- Espalda: Sin alteración al examen físico.
- Región glútea: Sin alteración al examen físico.
- Miembros superiores: Sin alteración al examen físico.
- Miembros inferiores: Sin alteración al examen físico.
- Osteomuscular: Marcha normal. Arcos de movilidad conservados.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal. Se recomienda valoración por psicología y trabajo social en su entidad de salud.

Atentamente,

PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

18/10/2018 11:34

Pag. 2 de 2

EPS SANITAS-UAP URGENCIAS CALI
HISTORIA CLÍNICA No.: 94428204

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIO FERNANDO GRISALES CORAL **IDENTIFICACIÓN:** CC-94428204
GÉNERO: MASCULINO **EDAD:** 43 AÑOS 5 MESES 17 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2018 78858 **FECHA ADMISIÓN:** 17/10/2018 19:33
ENTIDAD: EPS SANITAS S.A. **UBICACIÓN:**

HISTORIA CLINICA BÁSICA

FECHA Y HORA: 17/10/2018 22:0

MOTIVO DE CONSULTA

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR: PTE
 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ENFERMEDAD ACTUAL

PTE QUIEN CONSULTA PORQUE EL DIA 7-10-18 EN MEDIO DE UNA DISCUSION FAMILIAR CON SU ESPOSA FUE GOLPEADO POR ELLA EN VARIAS OCASIONES CON PUÑOS Y PATADAS EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO COMO EL HOMBRO DERECHO , LA ESPALDA Y RODILLA IZQUIERDA Y DESTRUYENDO LE LA CAMISA QUE USABA EN ESE MOMENTO, ADEMAS, REFIERE QUE HUBO AGRESION VERBAL Y QUE TODA ESTA SITUACION OCURRIO EN PRESENCIA DE SU HIJA DE 6 AÑOS

REVISIÓN POR SISTEMAS**RIESGO NUTRICIONAL**

¿HA TENIDO PÉRDIDA DE APETITO INVOLUNTARIA, DURANTE LAS ÚLTIMAS 2 SEMANAS? NO
 ¿HA TENIDO PÉRDIDA DE PESO INVOLUNTARIA, DURANTE LOS ÚLTIMOS 6 MESES? NO
 PUNTAJE RIESGO NUTRICIONAL: 0

ANTECEDENTES DEL PACIENTE**QUIRÚRGICOS**

(793210) OSTEOSÍNTESIS EN HUMERO, MES: AÑO: 1994. . CONFIRMA ANTECEDENTE. 17/10/2018 21:55

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL: 120/70 mmHg.
FRECUENCIA RESPIRATORIA: 17 POR MINUTO.
TEMPERATURA: 36.5 °C
PERIMETRO CEFÁLICO:
PESO: . **TALLA:** , **IMC:**
ESTADO GENERAL: BUENO, HIDRATADO

FRECUENCIA CARDÍACA: 68 POR MINUTO.
SATURACIÓN OXIGENO: 97%.
ESCALA DE DOLOR: 1/10.
PERIMETRO ABDOMINAL:
ESTADO DE CONCIENCIA: ALERTA
SOSPECHA DE EMBRIAGUEZ:
GLASGOW: 15/15

HALLAZGOS DEL EXAMEN FÍSICO

CABEZA: NORMOCEFALO
ORL: NORMAL , NARIZ, OIDOS Y FARINGE NORMALES
CUELLO: NO MASAS, NO ADENOPATIAS
TÓRAX: NORMAL, SIMETRICO

EPS SANITAS-UAP URGENCIAS CALI
HISTORIA CLÍNICA No.: 94428204

15

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIO FERNANDO GRISALES CORAL

IDENTIFICACIÓN: CC-94428204

GÉNERO: MASCULINO EDAD: 43 AÑOS 5 MESES 17 DÍAS

RELIGIÓN:

GRUPO SANGUÍNEO:

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2018 78858

FECHA ADMISIÓN: 17/10/2018 19:33

ENTIDAD: EPS SANITAS S.A.

UBICACIÓN:

CARDIOVASCULAR: RUIDOS CARDIACOS NORMALES

PULMONAR: MURMULLO VESICULAR NORMAL

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR, NO MASAS, NO MEGALIAS. NO IRRITACION PERITONEAL

EXAMEN NEUROLÓGICO: NO DEFICIT

EXTREMIDADES SUPERIORES: CICATRIZ POR FX DE HUMERO DERECHO, NO LIMITACION FUNCIONAL

EXTREMIDADES INFERIORES: DOLOR Y EDEMA EN REGION SUPRAPATELAR DE RODILLA IZQUIERDA, NO LIMITACION FUNCIONAL

MENTAL: NORMAL

PIEL Y FANERAS: INTEGRAS

OJO IZQUIERDO: NORMAL

OJO DERECHO: NORMAL

DORSO: NORMAL, SIMETRICO, NO MAMASAS, NO DEFORMIDADES

IMPRESION DIAGNOSTICA

DIAGNÓSTICO: Y04.0 - AGRESION CON FUERZA CORPORAL, VIVIENDA

TIPO DIAGNÓSTICO: CONFIRMADO NUEVO CATEGORÍA: PRINCIPAL

OBSERVACIONES:

CAUSA EXTERNA: LESION POR AGRESION

CONDICIÓN PACIENTE:

SOSPECHA DE ATEL: NO

DATOS SOSPECHA ATEL:

TIEMPO EN LA OCUPACIÓN:

ANÁLISIS

PTE ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL, HIDRATADO, SE MOVILIZA POR SUS PROPIOS MEDIOS Y QUIEN REFIERE EN LA CONSULTA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR PARTE DE SU ESPOSA LA SEÑORA LORENA OROZCO JARAMILLO QUIEN RESIDE EN LA CALLE 75 CN N°2ABIS-59

PLAN DE MANEJO

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

NAPROXENO TAB - METOCARBAMOL TAB

¿SE EXPLICÓ EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE?: SI

PROFESIONAL: ROBERTO DOMINGUEZ CALLEJAS

REGISTRO MÉDICO: 13483-86

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

FORMULACION EXTERNA

CALI - COLOMBIA
 FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

GENERADO: 10/17/2018 10:04:09 PM
 ROBERTO DOMINGUEZ CALLEJAS

EPS SANITAS-UAP URGENCIAS CALI
HISTORIA CLÍNICA No.: 94428204

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIO FERNANDO GRISALES CORAL **IDENTIFICACIÓN:** CC-94428204
GÉNERO: MASCULINO **EDAD:** 43 AÑOS 5 MESES 17 DÍAS **RELIGIÓN:** **GRUPO SANGUÍNEO:**

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2018 78858 **FECHA ADMISIÓN:** 17/10/2018 19:33
ENTIDAD: EPS SANITAS S.A. **UBICACIÓN:**
NÚMERO DE FORMULA: 96108

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	PRESCRIPCIÓN	AUTORIZACIÓN	OBSERVACIONES
104356	NAPROXENO 275MG TAB REC	EPS SANITAS S.A.	TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS	0	

EGRESO

TIPO DIAGNÓSTICO: CONFIRMADO NUEVO
CATEGORÍA: PRINCIPAL
DIAGNÓSTICO: Y04.0 - AGRESIÓN CON FUERZA CORPORAL, VIVIENDA
OBSERVACIONES:

PROFESIONAL: ROBERTO DOMINGUEZ C.
REGISTRO MÉDICO: 13483-86
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

*Dr. Roberto Dominguez C.
 Especialista en Medicina
 TP. Hospital de Sanitas - Bogotá*

17

EPS SANITAS
FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS

VÁLIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA	17/10/2018 22:02	CIUDAD	Cali
SUCURSAL	UAP URGENCIAS CALI	TELÉFONO	
NIT	1100124926	DIRECCIÓN	CL 5 E # 43A-34

NOMBRE DEL USUARIO	GRISALES CORAL MARIO FERNANDO	ENTIDAD AFILIACIÓN	EPS SANITAS S.A.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC 94428204	PLAN USUARIO	SEGUNDO COTIZANTE
CARNÉ	000 0000100000 0000 05 PLAN CONTRATO FAMILIA USUARIO	TIPO DE USUARIO	OTRO
TELÉFONO	3819683	DIRECCIÓN	CALLE 75 C 2 A BIS 59

FÓRMULA	AGUDA	NÚMERO DE ENTREGAS	1
---------	-------	--------------------	---

DATOS DE LOS MEDICAMENTOS

DESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
104355 - NAPROXENO 275MG TAB REC	TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS. Dias Tratamiento: 5	15 QUINCE	TABLETAS

FIRMA Y SELLO MÉDICO

NOMBRE DEL MÉDICO DOMINGUEZ CALLEJAS ROBERTO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC 16261718
REGISTRO MÉDICO 13483-85
MEDICINA GENERAL

*Dr. Roberto Dominguez C.
Firma: Mdr de Sanitas
TP 17884111-Mdr de Sanitas*

ENTIDAD PROVEEDORA	FIRMA DEL PACIENTE
Fecha de entrega de Medicamentos	

Firmado electrónicamente



Nit.
890.303.781-4

Código DANE
376001000306

Registro ICFES
017079

Registro Educativo
1A002020

COLEGIO LEONÍSTICO LA MERCED

Reconocimiento oficial Resolución N° 577 de Junio 16 de 1999
Secretaría de Educación del Valle del Cauca
Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

LA SUSCRITA,
SECRETARIA DE
COLEGIO LEONÍSTICO "LA MERCED"

HACE CONSTAR:

Que **MARIA JOSE GRISALEZ OROZCO**, identificada con NUIP No. 1109193630 expedida en Cali (V), está debidamente matriculada y cursando el grado PRIMERO de Básica Primaria para el año lectivo 2018 - 2019.

El horario de estudio es de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. de lunes a viernes.

Se expide para uso del interesado.

Dada en Santiago de Cali a 18 de Octubre de 2018.


DORA IRMA PINZÓN OCHOA
Secretaria Académica



La Merced

CONTROL DE ASISTENCIAS

Asignatura		Profesor																													Periodo	Curso		
CONVIVENCIA		AMAYA VARGAS MAGDA ARELIS																													1	0101		
No	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total	
01	AFANADOR SAENZ GUSTAVO	/	/	/	/	/												X	X	X														
02	ARTUZ SOLORZANO EMILIA	/	/	/	/	/												/	/	/														
03	CALDERON GOMEZ THOMAS MAURICIO	/	/	/	/	/												/	/	/														
04	CASTANO SANCHEZ NICOLAS	/	/	/	/	/												X	/	/														
05	DAVID TOVAR ISABELLA	/	/	/	/	/												/	/	/														
06	DELACRUZ SANCHEZ KARLA SOFIA	/	/	/	/	/												/	/	/														
07	DUQUE GOMEZ ANA SOFIA	X	/	/	/	/												/	X	X														
08	DURAN ROA EMANUEL	/	/	X	X	/												/	/	/														
09	FANDINO FLORIAN MARIA ALEJANDRA	X	X	X	X	/												/	/	/														
10	GOMEZ BRAVO JEFREY THOMAS	/	/	/	/	/												/	/	/														
11	GOMEZ FLOREZ JUAN DIEGO	/	/	/	/	/												/	X	X														
12	GOMEZ GRISALES EMMANUEL	/	/	/	/	/												X	X	/														
13	GOMEZ GUIZA ISABELLA	/	/	/	/	/												X	X	X														
14	GONZALEZ VIDAL LAURA	/	/	/	/	/												/	/	/														
15	GRISALEZ OROZCO MARIA JOSE	/	/	X	X	/												X	X	X														
16	IDARRAGA MAYOR SALOME	/	/	/	/	/												/	/	/														
17	LENIS CASTANO MARIAJOSE	/	/	/	/	/												/	/	/														
18	LONDONO IDARRAGA SERGIO	/	/	/	/	/												/	/	/														
19	LOPEZ MAZUERA SOFIA	/	X	/	/	/												X	/	/														
20	OSORIO GOMEZ DOMINIC	/	/	/	/	/												X	/	/														
21	PERDOMO PENA HANNDRY LISSETTE	/	/	/	/	/												/	/	/														
22	PIEDRAHITA QUICENO MARIA JOSE	/	X	X	/	/												/	/	/														
23	PRADO NOGUERA VALERIA	/	/	/	/	/												/	/	/														
24	PUERTA ALCALA MARTIN	/	/	/	/	/												/	/	/														
25	RAMIREZ IZQUIERDO ISABELLA	/	/	/	/	/												/	/	X														
26	RENZA FERRO ALEJANDRO	/	/	/	/	/												/	/	/														
27	ROSETO BALANTA LAURA SOFIA	/	/	/	/	/												/	/	/														
28	SANCHEZ MACHADO MARTIN	/	/	X	/	/												/	/	/														
29	VELASCO RIVAS SAMUEL	/	/	/	/	/												/	/	/														

Handwritten signature and text: "COORDINADORA CONVIVENCIA"

Llegó el momento de no quedarnos
callados...

Denunciar

Caso Noticia No:

760016000679201800167

Despacho	FISCALIA 117 LOCAL
Unidad	UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - CALI
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	11-OCT-18
Dirección del Despacho	CALLE 10 NO. 6-25
Teléfono del Despacho	57(2)6204400

+ Pago de Sentencias y
Conciliaciones

Notificaciones por aviso